

RAD: 13-22675- 4	FECHA: 2013-10-21 11:37:35
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ

Asunto:	Radicación:	13-22675- -4
	Trámite:	3
	Evento:	1
	Actuación:	519
	Oficio:	19867
	Folios:	6

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad No 13-022675-00000-0000	05 de febrero de 2013
Reivindicaciones:	Rad No 13-022675-00002-0000	05 de marzo de 2013
Dibujos:	Rad No 13-022675-00000-0000	05 de febrero de 2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4.

Título de la solicitud: “Producción de energía limpia por gradientes de presión”. (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para aprovechar la energía de fluidos en movimiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona sistema de producción de energía limpia por gradiente de presión.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E03B 3/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra en el radicado No 13-022675-00002-0000, se le sugiere a la Solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes del dispositivo, que conforman la invención y que están definidos en el capítulo reivindicatorio, con el objetivo de identificar de forma inequívoca los componentes que componen la invención reclamada y evitar incertidumbre en la definición de la materia que se quiere proteger.

Se sugiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le sugiere al Solicitante utilizar la frase “caracterizado por”.

Se le sugiere a la Solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para “(...)...” que comprende
componente 1 y/o característica técnica esencial 1. “(...) ...”
componente 2 y/o característica técnica esencial 2. “(...) ...”
...
componente N y/o característica técnica esencial N. “(...) ...”

y el cual está caracterizado por un componente X y/o característica técnica esencial X “ (...) ...” y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y”

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

Las reivindicaciones 2, 3 y 4 definen "(...) 2. UN DISEÑO INTELIGENTE DE ESTE SISTEMA DE GENERACION DE ENERGIA POR GRADIENTES DE PRESION, PERMITE APROVECHAR LOS VACIOS QUE PUEDEN PRODUCIR LAS AGUAS DE ACUEDUCTOS, CENTRALES HIDROELECTRICAS, AGUAS DE ALCANTARILLAS, FABRICAS Y GRANDES MANANTIALES DE RIOS Y QUEBRADAS DESBORDADOS.

3. PUESTO QUE SE NECESITAN MUY GRANDES CAUDALES DE AGUA PARA PRODUCIR ABUNDANTES CANTIDADES DE ENERGIA, ESTE SISTEMA PERMITE TOMAR LAS AGUAS DE DESBORDAMIENTO DE RÍOS, QUEBRADAS Y OTRAS FUENTES HIDRICAS PARA PRODUCIR CON ELLAS MUCHA ENERGIA EN LUGAR DE PERMITIRLES QUE CAUSEN POR SU DESBORDAMIENTO DAÑOS A LA VIDA DE LAS PERSONAS, A LAS CASAS QUE INUNDAN A LA AGRICULTURA Y A LA ECONOMIA EN GENERAL.

4. A PESAR DE QUE SIMULTANEAMENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTAJES QUE YA HEMOS HECHO, EL SISTEMA PRODUCE GENERACION HIDROELECTRICA HACIENDO CAER EL AGUA DE DRENAJE CONTRA LAS ALETAS DEL TURBOGENERADOR, NO INCLUIAMOS ESTA REIVINDICACION PORQUE SE TRATA DE UN PROCESO TRADICIONALMENTE CONOCIDO"

Las anteriores reivindicaciones no se definen alguna característica técnica esencial. Por lo tanto caen en falta de claridad. Se le sugiere al solicitante tener en cuenta la definición del Art 30 de D486.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

En conclusión el capítulo reivindicatorio completo cae en falta de claridad, es necesario hacer las aclaraciones solicitadas, teniendo en cuenta de no caer en ampliación de materia.

Además la presente solicitud es un sistema, pero los sistemas no están considerados en las patentes de modelos de utilidad.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 05 de febrero de 2013. Y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO 11/88993	“Producción de energía limpia por gradiente de presión”	31 de mayo de 2012, Gaceta 645. SIC.

El documento D1¹ muestra un sistema de producción de energía limpia por gradientes de presión.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 define “(...) A-ENTRADA DE LAS AGUAS DEL PROCESO A TRAVES DE UNA GRAN TOLVA,...” (Pág. 1 del radicado N° 12-022675-00002-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 CO 11/88993
Tolva	Tolva (Fig. 1C)
Tubo de almacenamiento	Tubo de almacenamiento (Fig. 1C)
Filtros de descontaminación	Filtros de descontaminación (Fig. 1C)
Tubo de drenaje derivado del tubo de almacenamiento	Tubo de drenaje derivado del tubo de almacenamiento (Fig. 1C)
Tuberías y válvulas	Tuberías y válvulas (Fig. 1C)
Embolo	Embolo (Fig. 1C)
Carruaje	Carruaje (Fig. 1C)

La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese

¹
Gaceta 645. SIC. 31 de mayo de 2012.

transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.

La reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica técnica que haga nuevo al dispositivo reclamado de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas y no cumplen con el requisito de novedad (Art. 16 D 486).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisitos que afecta
D1	CO 11/88993	1 a 4	Novedad

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-10-29

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Leonardo Rojas Vega